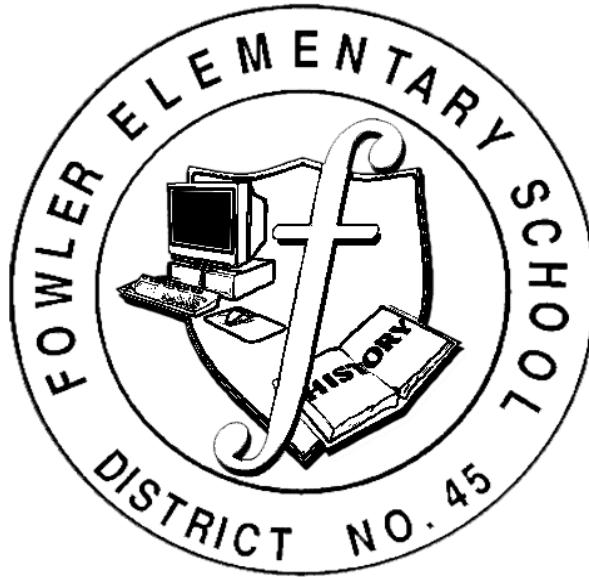


CODIGO DE CONDUCTA, DERECHOS Y

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE



Distrito de Escuelas Primarias Fowler #45
1617 Sur 67th Avenida • Phoenix, AZ 85043-2114 • (623) 707-4500

INDICE DEL CONTENIDO

Introducción

Normas de Conducta del estudiante.....	i
--	---

Sección 1. Responsabilidades y Derechos del Estudiante

Oportunidad Educativa.....	1
Uso de los Recursos Educativos.....	1
Programas Especiales.....	1
Libertad de Expresión	1
Expedientes del Estudiante.....	1
Confidencialidad de los Expedientes Educativos.....	1
Designación de Directorio Informativo.....	3
Publicaciones Estudiantiles	3
Derecho de Asamblea	3
Ejercer los Derechos y Privilegios	4
Libres de Acoso.....	4
Responsabilidades y Limitaciones	4
Revisión a Estudiantes	4
Medicamentos	5
Responsabilidades de los Padres	5
Pases para Visitantes/Invitados	5
Curriculum de Empleados	5
No discriminación	5

Sección 2. Acción Disciplinaria

Abuso y Falta de Respeto al Personal	5
Deshonestidad o Fraude Académico	6
Alcohol, Drogas, Substancias Controladas/Rumores Chismes	6
Amenazas de Bomba, Falsas Alarmas de Fuego/Incendio.....	7
Intimidación	7
Violaciones dentro del Recinto Escolar	7
Instrumentos y/o Materiales Peligrosos	7
Conducta molesta, desafiante o Engañosa	8
Comportamiento engañoso u obsceno y broma, incluyendo rivalidad interescolar	8
La Política Código Vestimenta y la Apariencia Personal	8
Dispositivos Electrónicos.....	9
Peleas/Agresión/ Extorsión/ Amenazas/ Intimidación	9
Comida y/o Bebidas	10
Apuestas	10
Afiliación y Actividad de Pandillas.....	10
Póliza del Buen Vecino	10
Acoso	11
Ensuciar/Tirar Basura.....	11
Conducta Fuera del Recinto Escolar	11
Patinetas y Patines.....	11
Mensajes Telefónicos.....	12
Tabaco: Uso, Posesión, Venta y/o Distribución.....	12
Traspaso	12
Ventas sin Autorización en Propiedades del Distrito	12
Vandalismo	12
Pistolas de Agua/ Globos con Agua o Cosas Similares	12
Armas (Peligrosas & Mortales), Posesión, Uso o Venta.....	12
Condiciones para Salida del Estudiante	13

Sección 3. Posible Acción Administrativa	
AISI.....	14
Colocación Alternativa.....	14
Conferencia Informal (Junta)	14
Conferencia Formal (Junta).....	14
Notificación y/o Conferencia (junta) con los Padres.....	14
Intervención.....	14
Aislamiento	14
Búsqueda.....	14
Confiscación de Contrabando	14
Educación Especial	14
Suspensión a Corto Plazo.....	14
Suspensión a Largo Plazo	14
Probación Social.....	14
Servicios Comunitarios	14
Restricción de Actividades Regulares del Programa de Estudio.....	14
Restitución	14
Intervención Policial	14
Ayuda médica.....	14
Sección 4. Reglas del Autobús Escolar.	
Reglas del Autobús Escolar.....	15
Acciones Disciplinarias.....	16
Sección 5. Regulaciones de Asistencia	
La Ley de Arizona.....	17
Asistencia	17
Definiciones	17
Procedimientos y Disciplinas de la Escuela	17
Matrícula Abierta de Estudiantes	17
Grados	17
Sección 6. Intereses, Dudas y Quejas del Estudiante	
Proceso para Quejas del Estudiante	18
Los Procedimientos a Seguirse	18
Sección 7. Suspensión, Expulsión y Procedimiento de Apelación	
Definiciones	18
Procedimiento de Suspensión a Corto Plazo.....	18
Apelación de Suspensión a Corto Plazo.....	19
Procedimiento de Suspensión a Largo Plazo	19
Apelación de Suspensión a Largo Plazo	20
Registro y Reportes del Estudiante	20
Expulsión – Estudiantes de Educación Regular	20
Expulsión - Estudiantes de Educación Especial	22
Procedimiento de Readmisión.....	22
Condiciones para Readmisión	23
Sección 8. Acuerdo del Uso del Internet (Correo Electrónico)	24
Definiciones	25
Distrito de Escuelas Primarias	25

Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Fowler Guía de Comportamiento para Estudiante

Área de Problema	Nivel	Primera Vez	Repetidas Vezes
Mala Conducta/Trampa Académica	Mínimo	AISI	Suspensión
	Máximo	Pérdida de Crédito por la Tarea	Suspendido de Clases, Pérdida de Crédito, y/o Expulsión
*Abuso a los Empleados	Mínimo	AISI/Asesoramiento	Suspensión por Corto-Plazo
	Máximo	Expulsión	Expulsión
*Uso, Distribución, Posesión de Alcohol y/o Drogas No Prescritas	Mínimo	AISI/Suspensión	Suspensión
	Máximo	Expulsión	Expulsión
Infracciones en el Camión Escolar	Mínimo	Conferencia	Privilegios Negados
	Máximo	Serán Negados todos los Privilegios de Tomar el Camión Escolar	
Comportamiento Desafiante, Perjudicial/Engañoso	Mínimo	Conferencia con los Padres	Conferencia con los Padres/AISI
	Máximo	AISI	Suspensión/Expulsión
Infracciones en el Código de Vestimento	Mínimo	Cambio de Ropa	Conferencia/AISI
	Máximo	AISI	Suspensión
Aparatos Electrónicos	Mínimo	Confiscación	AISI
	Máximo	AISI	Suspensión
*Extorsión/Peleas	Mínimo	AISI	AISI/Suspensión
	Máximo	Suspensión	Expulsión
*Juego	Mínimo	Implicación de Padres	Implicación de Padres/AISI
	Máximo	AISI	Suspensión
*Hostigamiento	Mínimo	Conferencia/Suspensión	AISI/Suspensión
	Máximo	Suspensión	Expulsión
Infracción de la Computadora/Internet	Mínimo	Pérdida de Privilegios	Suspensión
	Máximo	Suspensión/Expulsión	Expulsión
Robo	Mínimo	Conferencia/Restitución	AISI/Restitución
	Máximo	Suspensión/Restitución	Expulsión/ Restitución
Traspaso Ilegal	Mínimo	Conferencia	AISI
	Máximo	AISI	Suspensión
*Tabaco: Uso, Venta, Distribución	Mínimo	AISI	Suspensión
	Máximo	Suspensión/Expulsión	Expulsión
*Alumnos que se van de la Escuela sin Permiso	Mínimo	Conferencia	AISI
	Máximo	AISI	Referido a Corte
Vandalismo	Mínimo	Implicación de Padres	Restitución/Suspensión
	Máximo	Expulsión/Cargos Criminales	Expulsión/Cargos Criminales
*Armas/Instrumentos Peligrosos	Mínimo	AISI/Suspensión	Suspensión/Expulsión
	Máximo	Expulsión	Expulsión

*Estas áreas también involucran las leyes federales y/o estatales. Oficiales de la Escuela deberán notificar apropiadamente a los oficiales de la ley de toda arma de muerte y violaciones de drogas no-prescritas, así como es requerido por la ley. Los oficiales de la Escuela también deberán notificar a oficiales de la ley de otras violaciones.

AISI-Instrucción Alternativa Dentro-de-la-Escuela. El estudiante es sacado temporalmente de una o más clases pero permanece dentro de la escuela. La Mesa Directiva puede, como base caso-por-caso, proveer por una acción disciplinaria menos dura, después de ser considerada de todas las circunstancias relevantes

SECCIÓN 1. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1.1. Oportunidad Educativa. Cada estudiante tiene derecho a la oportunidad de una educación de calidad a través del acceso a Instalaciones y un personal Profesional. Participando en programas escolares dentro y fuera de la propiedad de la escuela, los estudiantes se comprometen a cumplir con las reglas y estatutos y la provisión de estos programas.

1.2. Uso de los Recursos Educacionales. Los estudiantes comparten la responsabilidad para la conservación y cuidado de la propiedad de la escuela. Cualquier uso sin autorización o destrucción deliberada, daño o desfiguro a propiedad del distrito es una violación del Código de Conducta del Estudiante del Distrito Fowler.

1.3. Programas Especiales. Todo/a niño/a que sea identificado/a con alguna desabilidad deberá recibir educación especial proporcionada a sus habilidades y necesidades.

Todos/as los/as niños/as identificados como talentosos/as recibirán la educación proporcionada con sus habilidades y necesidades.

Los niños/as y jóvenes pueden calificar para servicios bajo la ley Estatal y Federal de educación especial (El Acto de Individuos con Incapacidades de educación (IDEA) y la Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973). Un/a niño/a puede ser referido para una evaluación a cualquier hora si se sospecha que tiene una incapacidad, sin importar donde asisten a la escuela. Los estudiantes de colegios privados y de los que estudian en casa pueden tener acceso a una evaluación así como los/as niños/as matriculados en el Distrito. Si usted vive en el área que pertenece al Distrito Escolar Fowler y es padres de un estudiante, o saben de algún/a niño/a que quizás necesite los servicios para una condición de desabilidad, por favor llame al Departamento de Educación Especial al (623) 707-2253.

1.4. Libertad de Expresión. Un ambiente apropiado para el libre intercambio de ideas y de estudio y aprendizaje deberá mantenerse en cada escuela del Distrito.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de Respetar a todos los demás en todo tiempo. Conversación de naturaleza obscena o difamatoria o las que constituyen o insinúan comentarios discriminatorios de una raza color o credo, u origen nacional, edad, sexo o condiciones de desabilidad o aquellas que violan las reglas aceptadas del distrito, estas no serán permitidas.

Los estudiantes tienen derecho y son animados a formar, retener y expresar sus ideas y creencias. El estímulo de este derecho requiere que los estudiantes estén dispuestos a presentar o expresar una idea o creencia en su propio criterio educativo sin pena o ninguna reflexión en su evaluación académica.

Los estudiantes tienen derecho a expresar por escrito su opinión personal para promover peticiones. La manera de distribuir tal material no debe interferir con o distorsionar El proceso educacional.

1.5. Expedientes del Estudiante. Los padres o tutores tienen igual derecho de inspeccionar y revisar los expedientes del estudiante, a menos que la escuela provea una orden de la corte válida para lo contrario. Revisión e Inspección de los expedientes del estudiante por otros puede ocurrir cuando:

- a. El previo consentimiento escrito de los Padres o el estudiante elegible haya sido proveído.
- b. Los oficiales de la Ley estén operando bajo la dirección de una corte,
- c. o, bajo ciertas circunstancias limitadas, esto es permitido por la cláusula federal de Derechos de Educación y Privacidad de 1974 (FERPA) 20 USC 1232 (g) y 1232 (h) y por las regulaciones federales publicadas conforme a este estatuto.

1.55 Confidencialidad de los Expedientes Educacionales. Expedientes Educacionales La Familia el Acto (FERPA) Educativo de Derechos e Intimidad proporciona padres y a estudiantes sobre 18 años de la edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los registros de la educación de estudiante. Estimados Padres de Familia: La Directiva del Distrito Escolar ha establecido reglamentos escritos con respecto a la recopilación, liberación, acopio, recuperación, uso y transferencia de los expedientes académicos de un estudiante que han sido acumulados y mantenidos en el proceso de educar a todos los estudiantes para asegurar que la información sea mantenida en forma confidencial y para garantizar el derecho de los padres y de los estudiantes a mantener sus expedientes en privado. Estos reglamentos y procedimientos están de acuerdo con:

Unir y Fortificar a América, Proporcionando Apropiadas Herramientas Requeridos a Interceptar y Obstruir al Acto de terrorismo de 2001 (el ACTO de PATRIOTA de Estados Unidos de América); Acto del 2001 Que Ningún Niño Se Quede tras (NCLB); a Ley de Derechos Educacionales de la Familia y la Privacidad; Titulo 20, Código de los Estados Unidos, Secciones 1232g y 1232h; y las Regulaciones Federales (34 CFR, Parte 99) estimadas conforme a tal Ley; Estatutos Revisados de Arizona Titulo 15, Secciones 141 y 142.

SECCIÓN 1. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Los expedientes académicos se colectan y se mantienen para ayudar en la instrucción y el progreso educacional del estudiante; para proveer información a los padres y al personal escolar, para proveer una base para la evaluación y el mejoramiento de los programas escolares, y para las investigaciones educacionales legítimas. Los expedientes del estudiante mantenidos por el distrito pueden incluir—pero no necesariamente limitados a—datos que identifiquen; reporte de las calificaciones y los trasuntos del trabajo académico completado; resultados de pruebas vocacionales normalizadas; datos de asistencia; reportes de pruebas psicológicas; datos de salud, observaciones del maestro o del consejero; y reportes confirmados de ejemplos de comportamiento serio o cíclico.

Estos expedientes son mantenidos en las oficinas del Distrito Escolar bajo la supervisión del director, y están solamente a la disposición de los maestros y personal escolar que trabajan con el estudiante. Sobre el pedido, la escuela revela los registros de la educación sin el consentimiento a oficiales de otro distrito de escuela en que un estudiante busca o piensa matricularse. De otra forma, estos expedientes no se les facilitarán a la mayoría de las agencias o de las personas ni las organizaciones sin el consentimiento por escrito de los padres.

Usted será informado cuando información personalmente identificable reunió, mantuvo, o usó no as más largo necesitó proporcionar los servicios educativos a su niño. La información se debe mantener por dos (2) años después que la fecha que su niño fue inscrito en este distrito escolar.

Usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar cualquier y todo registro relacionado a su niño dentro de cuarenta y cinco (45) días después de recibir un pedido para al acceso, inclusive una lista de personas u organizaciones que han revisado o han recibido copias de la información. El personal de la escuela hará los arreglos para el acceso y lo notificara del tiempo y el lugar donde el registro se puede inspeccionar, el principal de la escuela estará disponible explicar el contenido de los registros a usted. Los padres pueden pedir copias de los expedientes siempre y cuando les sea imposible presentarse en persona para inspeccionar los expedientes en la escuela o se somete al director un pedido escrito que identifica el registro(s) que usted desea inspeccionar. El costo de las copias será lo que cueste copiarlas, a menos que este costo le impide al padre ejercer su derecho a inspeccionar y revisar esos expedientes. (34 C.F.R. 300.562(c)).

Si usted cree que alguna de la información en el expediente sea incorrecta o falsa, usted tiene el derecho de pedir que se corrija esa información y a añadir sus propios comentarios. Si no se logra un acuerdo entre el director y los padres, usted puede ponerse en contacto con él/la superintendente, y pedir una audiencia.

Usted tiene el derecho de consentir a revelaciones de información personalmente identificable contenida en los registros de la educación de estudiante, menos hasta el punto que FERPA autoriza la revelación sin el consentimiento. Una excepción, que permite la revelación sin el consentimiento, es la revelación de educar los oficiales con intereses educativos legítimos. Un oficial de la escuela es una persona empleada por la escuela como un administrador, el supervisor, el instructor, o el apoyo proveen a miembro (inclusive la salud o el personal médico y el personal de la unidad de la aplicación de la ley); una persona sirve en la tabla de escuela; una persona o la compañía con quien la escuela ha contratado para realizar una tarea especial (tal como un abogado, el interventor de cuentas, especialista médico, o el terapeuta); o un parent o el estudiante sirven en un comité oficial, tan como un disciplinario o el comité de la queja, o ayudar otro oficial de escuela a realizar sus tareas. Un oficial de la escuela tiene un interés educativo legitimo si las necesidades oficiales para revisar registro de la educación para cumplir su responsabilidad profesional.

Las copias de las normas de confidencialidad de registros de educación de los estudiantes del distrito y procedimientos se pueden revisar en la oficina asignada en cada escuela [34 C.R.R. 99.7(a)(5) y 99.7(b)]. Usted tiene el derecho de archivar la ley federal permite también que un parent archive una queja con la Familia los Derechos Educativos y la Oficina del Acto de la Intimidad en Washington, D.C., con respecto a fracasos pretendidos por la escuela para conformarse con los requisitos de FERPA si usted se siente que la escuela viola las normas públicas de registros de escuela y estatutos [34 C.F.R. 99.7(a)(4)]. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

**Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-4605**

SECCIÓN 1. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1.58 Designación de Directorio Informativo. Durante el año escolar, los empleados del Distrito podrán compilar un directorio estudiantil de información no-confidencial como se especifica abajo.

De acuerdo con la ley estatal y federal el directorio de información abajo-designado podrá hacerse público sin su permiso, para representantes educacionales, ocupacionales o reclutas militares. Si la Mesa Directiva permite que se haga público el abajo-designado directorio de información a personas u organizaciones que informe a estudiantes de oportunidades educacionales u ocupacionales, por ley el Distrito requiere de proveer el mismo acceso en la misma manera que a oficiales militares representantes para reclutas con el propósito de informar a los estudiantes de oportunidades educacionales y ocupacionales disponibles para ellos, a menos que usted solicite por escrito que no se ceda información sobre del estudiantes sin su consentimiento previo y por escrito. Si usted no opta por hacer algo sobre la liberación de información cualquier y toda información de lo abajo-designado, entonces el Distrito tendrá que proveer a reclutas militares, sobre petición, información del directorio conteniendo nombres de los estudiantes, direcciones y teléfonos enlistados.

Si usted no quiere ninguna o toda información de lo abajo-designado, sobre su hijo/hija que sea cedida a cualquier persona u organización sin su consentimiento por escrito, usted tendrá que notificar al Distrito por escrito marcando cualquier o toda la información rechazada, firmando la forma al final de esta página, y regresándola al Director, dentro de dos (2) semanas de que haya recibido esta forma. Si el Distrito Escolar no recibe esta notificación de usted dentro del tiempo estipulado, se asumirá que su permiso fue dado para ceder la información designada del directorio de su(s) hijo(s)/hija(s).

1.6. Publicaciones Estudiantiles. El director de la escuela es el publicador oficial de las publicaciones patrocinadas por la escuela. Los estudiantes editores de las publicaciones patrocinadas por la escuela deberán guiarse por la póliza del distrito, respetar y aceptar las reglas del periodismo incluyendo pero no limitando la prohibición de difamar, distorsión intencional o imprudentemente hacer caso omiso de los hechos. La autoría debe ser revelada y las opiniones deben ser identificadas como tales. Los estudiantes Editores de publicaciones patrocinadas por la escuela, deben proveer la oportunidad para otros estudiantes, maestros y administradores de expresar puntos de vista que difieran de la póliza editorial.

Todo material para ser publicado en publicaciones patrocinadas por la escuela, debe ser sometido para aprobación a la facultad patrocinadora antes de publicarse. La facultad patrocinadora debe proveer una explicación por escrito al estudiante editor de las razones por las cuales fue rechazado. Durante los primeros cinco días después de haber recibido tal explicación por escrito, el rechazo puede serapelado por escrito al director quien haya afirmado, revertido o modificado la acción de la facultad patrocinadora.

Los estudiantes que editan, publican o distribuyen manuscritos, escritos, duplicados u otros materiales entre sus condiscípulos asumen total responsabilidad por el contenido de todo el material. Los estudiantes tienen derecho a expresar por escrito sus opiniones personales, y circular peticiones. La circulación de peticiones pueden ocurrir durante la hora de comida, antes o después de clases en áreas designadas por el director, quien provee razonable acceso para los estudiantes. El autor del material tiene que ser identificado.

Los estudiantes deben tener acceso a especificar boletines y/o áreas para la colocación de aviso u otras comunicaciones concernientes a actividades de la escuela o asuntos de interés general para el estudiante. Los anuncios deben ser (1) sujetos a un tamaño razonable y cantidad limitada determinada por la administración, (2) deben ser fechadas, (3) identificar la organización o patrocinador individual. Los anuncios que violan cualquier restricción aplicable, que están fuera de fecha, o están anunciados por más de diez días pueden ser removidos por las autoridades escolares.

La administración puede prohibir los anuncios o distribución de, y puede remover, cualquier material que:

- a. interfiere o amenaza con interferir la operación ordenada de la escuela,
- b. altera o amenaza con alterar una clase, clases, clases de trabajo o el proceso educacional.
- c. envuelve o amenaza envolver desorden, violencia, acoso o una invasión de los derechos de otros estudiantes, o,
- d. es difamatoria u obscena.

1.7. Derecho de Asamblea. Actividades y Juntas patrocinadas por la escuela, (gobierno estudiantil y reuniones animadoras, etc.) pueden ser programadas durante el día escolar, en adición a los estudiantes se les debe dar la oportunidad de juntas en otros tiempos razonables. Las juntas de los estudiantes en el edificio o terreno de la escuela, deben ser autorizados por la administración de la escuela. El director debe ser informado con tiempo y puede imponer restricciones razonables del tiempo y lugar de la junta o asamblea de los estudiantes.

SECCIÓN 1. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Si el director niega permiso a los estudiantes para la junta o asamblea, una explicación por escrito va a ser proveída sobre solicitud. La asistencia a juntas y asambleas será limitada para estudiantes registrados en esa escuela, a menos de que el director haya dado previo permiso a otros para asistir.

1.8. Ejercer los Derechos y Privilegios. Los estudiantes no deben ser castigados o penalizados por ejercer ninguno de los derechos o privilegios descritos o mencionados en este código. Los estudiantes que creen que ellos han sido castigados o penalizados en violación a este párrafo pueden apelar, por escrito al director, quien va a considerar y oír la apelación y a responder por escrito.

1.9. Libres de Acoso. El distrito busca proveer a todos los estudiantes con un ambiente libre de acoso. Los acosos ocurren cuando el individuo está sujeto a un trato o a un medio ambiente escolar, que es hostil o intimidante, por causa de raza, religión, credo o creencia, color, nacionalidad, edad, condición física o habilidad o género del individuo. El acoso puede ocurrir en cualquier tiempo, durante del día escolar, incluyendo al ir o venir de la escuela, o actividades relacionadas con la escuela. No se permitirán las vagancias. “Vagancia” significa algo premeditado, en complicidad o un hecho cometido por un estudiante, sí individualmente o en complicidad con otras personas, en contra de otro estudiante y en la cual se aplica lo siguiente:

El hecho fue cometido en relación con una iniciación dentro, una afiliación con, o el mantenimiento de membresía en una organización que está afiliada con una institución educativa.

- a. El hecho contribuye a un riesgo substancial de una posible lesión, daño mental o degradación, o causa lesiones físicas, daño mental o degradación personal.

No es una defensa a una violación de esta norma, sí la víctima tuvo consentimiento o aceptó esta vagancia.

Estudiante y segundas personas podrán reportar estas vagancias a cualquier empleado profesional. El empleado deberá conservar la confianza de los involucrados, dar a conocer el incidente solamente al administrador apropiado, de la escuela o al siguiente supervisor administrativo con puesto más alto, o como sea requerido por la ley.

1.10. Responsabilidades y Limitaciones. Cualquiera que esté sujeto a acoso debe inmediatamente informar al personal escolar. El distrito va a intentar mantener confidencialidad de la queja de acoso y cosas relacionadas, pero puede revelar tal información si el distrito lo considera apropiado. A los estudiantes se les requiere obedecer toda ley federal, estatal o de la ciudad, reglas, regulaciones y pólizas del distrito.

A los estudiantes se les requiere por ley del estado, cumplir con las regulaciones lo requerido con el curso de estudio y someterse a la autoridad de los maestros y Junta Gobernadora (ARS 15-841). A los estudiantes se les requiere cumplir con las direcciones legales de los oficiales del distrito y los oficiales de la ley, actuando en cumplimiento de su deber. Los estudiantes deben identificarse con los directores y oficiales cuando se requiera que lo hagan.

Los estudiantes son responsables de asegurarse que su ejercicio de derechos y privilegios no afecten el programa educacional o actividades escolares no interfieran con los derechos de otros.

1.11. Revisión a Estudiantes. La administración de la escuela tiene derecho de revisar a los estudiantes y confiscar propiedades, incluyendo propiedades de la escuela temporalmente asignadas a los estudiantes, cuando hay sospecha razonable de que propiedad robada o algún material o artículo nocivo para la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes puede estar en su posesión o control. Revisiones pueden incluir propiedades personales del estudiante tales como mochilas o bolsas. Cualquier revisión debe ser en un ámbito razonable y no inmiscuirse en forma excesiva con la edad y sexo del estudiante, la naturaleza de la infracción, propiedad o artículo envuelto y el tipo de conducta alegada. Revisiones requiriendo desvestirse son prohibidas. Las revisiones pueden ser conducidas en cualquier tiempo sin el consentimiento del estudiante, sin previo aviso y/o advertencia u otra documentación formal.

Los gabinetes y escritorios para guardar artículos relacionados con la escuela y artículos de uso personal, son proveídos según convenga los estudiantes, pero siguen siendo propiedad del distrito y están sujetos a su control y supervisión. Los estudiantes tienen una razonable expectativa de privacidad, sin embargo, en cualquier momento con o sin aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin advertencia de revisión u otra documentación formal, las autoridades de la escuela podrán inspeccionar los gabinetes o escritorios, etc. Los estudiantes que acepten cualquier gabinete o escritorio, deben asumir toda responsabilidad por el contenido y seguridad de estos artículos.

SECCIÓN 1. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes tienen una razonable expectativa de privacidad en las pertenencias personales que traen consigo a la escuela tales como mochilas o bolsas, sin embargo, las autoridades de la escuela pueden revisar una mochila o bolsa, cuando tengan una sospecha razonable de que un particular objeto ilegal, peligroso o robado este localizado en la mochila o bolsa.

La escuela puede patrullar las áreas de estacionamiento e inspeccionar el exterior de los automóviles de los estudiantes dentro de las propiedades de la escuela. Los interiores de los vehículos de los estudiantes puede ser inspeccionado, cuando las autoridades de la escuela tengan una sospecha razonable de que materiales, ilegales, robados, no autorizados, o materiales los cuales pueden ser detrimientos (dañinos) a la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes, puede ser encontrado dentro. Tal patrullaje e inspecciones pueden ser llevadas a cabo sin aviso, sin el consentimiento de los estudiantes y sin una advertencia de revisión o alguna otra documentación formal.

1.12. Medicamentos. Cuando un estudiante tiene que tomar su medicina durante las horas de clases, el personal de la escuela puede ayudarle, bajo las siguientes condiciones:

- a. El medicamento tiene que estar en su envase original. La etiqueta de la farmacia debe estar en el envase de cualquier medicina recetada.
- b. Los padres o tutores legales deberán proveer instrucciones por escrito al personal de la escuela, en la escuela donde los medicamentos deben ser administrados. Las instrucciones deben ser firmadas y fechadas por los padres o tutores.
- c. Los medicamentos del estudiante deben ser guardados en la enfermería de la escuela. Se podrá proveer con inhaladores para asma o ayuda similar a los estudiantes que lo necesiten.

1.13. Responsabilidad de los Padres. Sobre queja de la Mesa Directiva, los padres o tutores de menores que dañen, propiedad de la escuela, serán responsables por todos los daños causados por sus hijos (ARS 15-842B).

1.14. Pases para Visitantes e Invitados. Cualquier persona que no sea personal o estudiante de la escuela, tendrá que obtener y pase de visitante de la oficina. La administración de la escuela tendrá absoluta discreción al conceder pases de visitantes.

1.15 Curículo de Empleados de Instrucción. Los Currículos de los Empleados de Instrucción están disponibles para los padres para inspección. Peticiones para revisar los currículos se pueden hacer a los directores de la escuela. Dicha información no deberá incluir dirección del maestro, salario, número de seguro social y teléfono o cualquier otra información de identificación personal como se determina por el Distrito.

1.16 No discriminación. El distrito escolar Fowler no discrimina por su raza, color, origen de nacionalidad, sexo, edad, religión, alguna incapacidad para entrar a nuestro distrito o evento escolar, es decir la admisión o acceso a programas y actividades educativas., ni tratarle diferente o negarle empleo. Las preguntas, dudas o quejas con respecto al título VI, título VII, título IX, de la Sección 504 y del Acto de Americanos con Incapacidades, pueden ser referidas al Director del Desarrollo de la Equidad, que se encuentra en el 1010 Este de la 10ma calle, o a la Oficina de Derechos Civiles, U.S. del departamento de Educación, que se encuentra en el 1244 Speer Boulevard, Denver Colorado 80204.

Cualquier persona que sienta que sus derechos han sido violados bajo las pautas de no discriminación pueden mandar/poner una queja en la oficina del superintendente de acuerdo con la Política JB-R de la Mesa Directiva. Las formas para las quejas están disponibles en la oficina de cada escuela y en la oficina de distrito.

SECCIÓN 2. ACCIONES DISCIPLINARIAS

Los siguientes tipos de comportamiento los cuales son considerados dañinos para el ambiente educacional son prohibidos en las propiedades de la escuela, incluyendo autobuses, los alrededores de la escuela, actividades de la escuela o patrocinados por ella y en el camino a o de la escuela. Decisiones disciplinarias son a discreción de la administración. Acciones disciplinarias ocurrirán en forma oportuna.

2.1. Abuso del Personal. (Cualquier empleado del distrito). Conducta insubordinada: rehusar obedecer instrucciones o peticiones razonables; abordar físicamente; amenazar verbalmente; abusivo, amenazador y/o profano lenguaje; comportamiento insolente; forma irrespetuosa, tono de voz; acciones y gestos corporales inapropiados; fallar en cumplir con las instrucciones de los oficiales del distrito o cualquier oficial de la ley en cumplimiento de su deber; fallar en identificarse con tales oficiales cuando se les solicite.

SECCIÓN 2. ACCIONES DISCIPLINARIAS

Acciones tomadas pueden incluir, pero no son limitadas a:

- a. El estudiante puede ser aislado de otros estudiantes.
- b. La administración puede envolver la policía. Acción legal puede ser tomada como sea preciso.
- c. Informar a los padres de la póliza de conducta y procedimientos disciplinarios.
- d. Suspender de las instalaciones y actividades de la escuela por un periodo que no excede de 10 días y/o una junta pendiente con los padres. La junta puede ser como una condición de readmisión.
- e. Requerimientos para obtener ayuda conseja.
- f. Remover al estudiante de la clase del maestro ofendido con pérdida de créditos
- g. Remover al estudiante del programa escolar regular o recomendarlo para una expulsión por códigos ARS 15-521 y ARS 15-507. (ARS 15-507: Insulto o abuso al maestro en la escuela: Una persona que conscientemente insulta o abusa a un maestro en propiedades de la escuela, o mientras el maestro está ocupado en el desempeño de sus deberes, es culpable de un delito menor Clase 3.
- h. De acuerdo al A.R.S. §15-841, las responsabilidades de los alumnos; Expulsión. Un distrito escolar “puede expulsar” de la escuela por lo menos un año, a un alumno que ha amenazado una institución educativa como se define en el A.R.S. §13-2911, a excepción de que el requerimiento de expulsión sea modificada si el alumno participa en mediación, servicio comunitario, restitución o algún otro programa en el cual el alumno toma responsabilidad por los resultados de la amenaza. Se aplican leyes de Educación especial. El distrito puede reasignar al alumno a un programa de educación alternativa y puede requerir la participación de los padres en medicación, servicio, u otros programas en los cuales los padres toman la responsabilidad con el alumno por las amenazas.

2.2. Deshonestidad y Fraude Académico. Hacer trampa en el trabajo de la escuela es presentar el trabajo de otro como el suyo propio. Esto incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

- a. Copiar el trabajo de otro, examen, asignatura u otro trabajo para ser evaluado.
- b. Inapropiadamente colaborar en trabajo para ser evaluado.
- c. Usar hojas con notas u otras ayudas prohibidas para tomar un examen.
- d. Obtener exámenes, o asignaturas de otros con la intención de copiar las respuestas y presentar el trabajo como suyo propio.
- e. Ver un video o leer un resumen de un libro asignado en vez del libro.
- f. Plagiar las palabras, ideas y pensamientos de otra persona y presentarlo como si fuera suyo propio.

Mientras un estudiante supone usar recursos de información aparte de sus experiencias personales, conocimiento apropiado de tales recursos es requerido. Deshonestidad y Fraude Académico, incluye pero no está limitado a:

- a. Usar citas directas sin citar el recurso.
- b. Parafrasear las ideas, interpretación o expresiones de otros sin dar el crédito apropiado.
- c. Fallar en conocer o documentar recursos.

El maestro de clase y/o la administración harán la determinación final, referente a si el estudiante ha violado esta sub-sección 2.2.

Las acciones tomadas incluirán, pero no están limitadas a:

- a. El estudiante será aislado de otros estudiantes.
- b. El material será confiscado.
- c. Informar a los padres de la póliza de conducta y procedimientos disciplinarios.
- d. Suspender de las instalaciones y actividades de la escuela, por un periodo que no excede de 3 días y/o una junta pendiente con los padres. La junta puede ser una condición para readmisión.
- e. Una reducción en el grado o no pasar el grado puede ser evaluado para el trabajo específico asociado con la deshonestidad.
- f. El estudiante puede ser sacado de su clase con pérdida de crédito.
- g. El estudiante puede ser removido del programa escolar regular o recomendado para expulsión.

2.3. Alcohol, Drogas, Substancias controlados, Narcóticos, Chismes o contrabando ilegal. El Distrito Escolar de la Escuela Primaria Fowler, estrictamente hace cumplir con una zona escolar libre de drogas. El uso de, o la venta y/o distribución de alguna sustancia controlada no autorizada a cualquiera en la escuela, en actividades escolares o en alguna propiedad del distrito, o dentro de los límites definidos de la zona libre de drogas, es contra la ley. Esto incluye consumo fuera del recinto o uso antes de estar en propiedades del distrito, en una actividad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela. También incluye el uso, posesión o distribución de objetos usados para consumo de droga, drogas no recetadas por médico, narcóticos y otras substancias nocivas.

SECCIÓN 2. ACCIONES DISCIPLINARIAS

2.4. Amenaza de Bomba, Falsa Alarma de Fuego. Una amenaza o falsa alarma de fuego pone en peligro la seguridad de cualquier persona que esté en el terreno de la escuela o el trabajo de la escuela. La amenaza puede ser oral o escrita. En cualquier medio de comunicación. Las amenazas pueden ser reportadas a las agencias de la ley apropiadas.

La acción tomada, puede incluir, pero no está limitada a:

- a. El estudiante debe ser aislado del resto.
- b. La administración puede envolver a la policía y acción legal puede ser tomada como se requiera.
- c. El estudiante puede ser removido del programa regular.
- d. El estudiante puede ser recomendado para servicios consejeros.
- e. El estudiante puede ser sujeto a suspensión o expulsión. Una junta con el director y los padres podría ser condición de readmisión.

2.5. Intimidación. La intimidación puede ocurrir cuando un estudiante o un grupo de estudiantes entran en cualquier forma de conducta que incluye actos tales como la intimidación en el cyber-espacio, intimidación y/o acoso. La intimidación de un estudiante o un grupo de estudiantes puede ser manifestada por escrito, verbalmente, físicamente o emocionalmente y puede ocurrir en una variedad de formas. Se les tiene prohibido a los estudiantes el intimidar en las escuelas, en propiedad escolar, en los autobuses escolares, en las paradas de los autobuses escolares, en eventos/actividades patrocinadas por la escuela y por el uso de la tecnología electrónica o equipo electrónico de comunicación en computadoras de la escuela, las redes, los foros o las listas de envío de correo electrónico. Un estudiante que está experimentando la intimidación, o cree que otro estudiante está experimentando la intimidación, debe de reportear la situación al Director u otro empleado de la escuela. (Política de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Fowler [FESD por sus siglas en Inglés] JICK)

2.6. Violaciones dentro del Recinto Escolar. Todas las escuelas primarias en el Distrito Fowler, son recintos controlados para todos los estudiantes, desde el principio del día escolar, hasta que son despedidos. Los estudiantes suponen estar en el recinto escolar durante todo el día de clases.

El distrito reconoce que algunas veces el estudiante debe salir para educación, empleo, o razones familiares y por eso concede a los estudiantes el privilegio de irse del recinto bajo ciertas circunstancias con previo permiso de los padres. Los padres que desean excusar al estudiante por parte del día, tienen que obtener permiso de la administración de la escuela para que el estudiante pueda dejar la escuela. Cada escuela va a desarrollar un procedimiento para poder abandonar la escuela.

La acción tomada incluye pero no está limitada a:

- a. Revocación del privilegio de poder dejar la escuela durante el día.
- b. Primera Ofensa: Suspensión hasta tener una junta con los padres.
- c. Segunda Ofensa: Tres días de suspensión y una junta con los padres.
- d. Tercera Ofensa: Diez días de suspensión y una junta con los padres.

2.7. Instrumentos o Materiales peligrosos. Instrumentos peligrosos pueden incluir, pero no se limitan a tales artículos como pólvora en ninguna forma, cualquier tipo de explosivo menor, dispositivo para explosivos, veneno, u otros materiales que puedan ser tóxicos para la función del cuerpo humano, dispositivos que produzcan fuego (fósforos, encendedores, antorchas, etc.) ácido cárstico, maza para explosivos, rociador de pimienta o gas u otros gases/materiales en envases bajo presión, apuntadores de láser y cualquier otro dispositivo que la administración determine es peligroso. Objetos que son disparados con o sin el intento de dañar (i.e., piedras, arena, grava, etc.) el cual potencialmente viola la seguridad del resto y es definido como material o instrumento peligroso.

La acción tomada puede incluir, pero no está limitada a:

- a. Los materiales van a ser confiscados y detenidos intactos para evidencia.
- b. Recursos apropiados de asistencia médica serán contactados inmediatamente.
- c. Remover al estudiante del programa de clases regulares y será aislado de los otros estudiantes.
- d. La administración puede envolver a la policía. Acción legal será tomada.
- e. Suspensión de la escuela y propiedad, y actividades por un periodo de diez días y/o una conferencia pendiente con los padres. O las dos acciones pueden ser llevadas a cabo por el director o el designado. A la discreción del Director, la conferencia podría ser una condición para readmisión.
- f. Suspensión a largo plazo o recomendación para audiencia de apelación para expulsión.

SECCIÓN 2. ACCIONES DISCIPLINARIAS

2.8. Conducta molesta, desafiante o Engañosa. Una conducta engañosa consiste en cualquier conducta que distraiga o interrumpa el ambiente de aprendizaje, incluyendo pero no limitado a comportamiento que es deshonesto e irrespetuoso tales como, engañar, falsificar firmas o documentos, robar, comportamiento profano y obsceno e insubordinación. Profanidad es el uso de lenguaje obsceno o gestos que alteren el ambiente de aprendizaje. Declaraciones que intenten intimidar, regañar o en otras palabras lastimar a otra persona están incluidas.

Las acciones tomadas incluyen pero no están limitadas a:

- a. El estudiante será aislado del resto.
- b. El material será confiscado.
- c. Junta con los Padres.
- d. Suspensión de los terrenos escolares y actividades por un periodo que no exceda 3 días o una junta pendiente con los padres. La junta puede ser usada como condición de readmisión.
- e. El abuso repetido puede resultar en el retiro de clases y pérdida de créditos.
- f. Recomendación para audiencia de suspensión o expulsión.

2.9. Comportamiento engañoso u obsceno y broma, incluyendo rivalidad interescolar. Cualquier acción que no sea calificada como un acto de vandalismo pero que se considera como una o más de lo siguiente: Causa una imagen negativa de la escuela, crea tensiones o excitamiento excesivo dentro de una escuela o entre dos o más escuelas, que temporalmente desvía o distrae en un evento escolar (tales como desfiles, asambleas de la escuela, puntualidad en las clases, etc.) o estimulan actitudes o actos similares por otros estudiantes

Hechos pretendidos como bromas, pero que caen en una categoría de vandalismo, son tomados en cuenta como vandalismo y son tratados como está asentado en la subsección 2.24 (vandalismo).

Las secciones tomadas pueden incluir, pero no están limitadas a:

- a. Una disculpa escrita del estudiante para ser comunicada a quienes concierne (es decir, carta, dirección familiar, comunicado de prensa).
- b. Detalle del trabajo (cantidad y tipo de trabajo para ser determinado por la situación).
- c. Suspensión por una a tres días.
- d. Cancelación, prorroga o restricción de eventos relacionados (Juegos de Fútbol, Desfiles, Bailes, etc.).
- e. Suspender al estudiante de actividades del plan de estudio.
- f. Poner en probación social al estudiante.
- g. El estudiante puede ser removido del programa escolar regular o recomendado para una audiencia de expulsión.

2.10. La Política Código Vestimenta y la Apariencia Personal. La mesa reconoce la crítica importancia de su misión educativa que es el promover el logro académico y un ambiente seguro en todas las Escuelas del Distrito. Participando en crear un ambiente educativo positivo, así como ayudando a promover la seguridad, unidad y el orgullo de las escuelas, se ha adoptado por el Distrito un código de vestimenta que incluye uniformes obligatorios para todos.

A ningún estudiante se le negará una educación por no poder proporcionar/traer un uniforme. En situaciones de necesidad económica, el Distrito trabajará con los padres y los estudiantes para resolver cualquier problema financiero que tenga la familia para poder comprarle un uniforme a el/la estudiante.

Será requerido que todos los estudiantes que asisten al Distrito Fowler desde kínder hasta el octavo grado lleven uniformes escolares. La ropa no se puede alterar en ninguna manera que incluya, pero no es limitado a, las aberturas ni dobladillos destrozados/rotos, ningún logo que no sea la mascota escolar, ni cualquier otra cosa que sea disruptiva al proceso educativo. Los diafragmas descubiertos no se permiten. Algunas excepciones se pueden permitir debido a razones religiosas. El uniforme de la escuela es:

Parte de arriba/Camisas:

- Pueden ser blancas, azul cielo o azul marino
- Deben tener cuello y mangas
- No debe tener ningún logo o escritura en ellas/otro que no sea la mascota escolar
- Debe de ser del tamaño apropiado
- Las camisetas que se llevan por abajo solo deben de ser blancas

SECCIÓN 2. ACCIONES DISCIPLINARIAS

Parte de abajo:

- El color debe de ser azul marino
- No se puede usar mezclilla
- Los estudiantes pueden usar: chores, falda, faldas con chores incluidos o ropa de vestir. Esto tiene que seguir el código de vestimenta escolar y el estilo que tiene que ser encontrado en el departamento de uniformes de cualquier tienda departamental o de rebajas
- Todos los chores, las faldas y las faldas con chores incluidos no deben de estar más cortos o largos de dos pulgadas arriba o abajo de la rodilla
- Los cinturones deben de ser color negro, café o blanco con una sola hebilla y ningún logo
- No debe tener ningún logo o escritura en la parte de abajo
- Debe de ser del tamaño apropiado

Artículos exteriores:

- Debe de ser del tamaño apropiado con ningún logo o escritura en ellos/otro que no sea la mascota escolar

Identificación escolar

- Los estudiantes de las escuelas secundarias siempre deben de llevar sus identificaciones consigo (Incluso en el autobús escolar)

Siempre se debe llevar calzado. Los requisitos de seguridad tendrán que seguirse en clases específicas tales como la de tecnología industrial, administración de la vida, educación física y ciencias.

Las gorras o viseras sin alteraciones y sin ningún logo son los únicos artículos para la cabeza que se permite que usen los estudiantes de Kínder a el Octavo grado en la escuela. No es permitido que en la escuela se usen los pañuelos, las redecillas, las medias para la cabeza, etc. Los estudiantes se quitarán sus gorras/viseras cuando estén en un edificio o cuando así se lo pida un miembro de la administración, la facultad o alguien del personal.

La ropa/parafernalia de las pandillas se prohíbe en la propiedad, en los autobuses y/o en actividades escolares. La parafernalia de las pandillas se define como cualquier ropa, ropa alterada, joyas, accesorios, cuadernos o la manera de arreglarse en la virtud de su color, los arreglos de combinaciones, las marcas registradas o cualquier otro atributo que de notar la asociación con una pandilla.

Las acciones tomadas pueden incluir, pero no son limitadas a:

- a. Cambio de ropa que pudiera proporcionar la escuela
- b. Le pueden traer otra ropa a la escuela.
- c. La eliminación/remover joyas u otro accesorios.

2.11. Dispositivos Electrónicos. Dispositivos Electrónicos son aquellos que interfieren con la operación ordenada de la escuela, tales como teléfonos celulares, iPod's, MP3's, tocacintas y tocadiscos, juegos electrónicos, etc.

Los dispositivos electrónicos deberán dejarse en casa. Si hay necesidad de un estudiante de traer o tener cualquier dispositivo electrónico en el recinto se deberá de apagar durante el día de clases.

Consecuencias por infracción, pueden incluir, pero no están limitadas a:

- a. El equipo podrá ser confiscado y devuelto al final del día escolar o está detenido en la escuela hasta que lo recogen los padres.
- b. Repetidas violaciones podrán resultar en expulsión y/o junta con los padres.

2.12. Peleas, Asaltos, Extorsión, Amenazas e Intimidación. Pelea es acto de dos o más personas envueltas en cualquier tipo de violencia de uno al otro. Las payasadas y jaleos pueden conducir a pelear son consideradas como comportamiento inaceptable.

Asalto es el intento de aplicar la fuerza a otro (o atacar a otro) con la intención de causar heridas físicas y/o con el pensamiento de ejecutar el intento.

Extorsión es obtener dinero, información o cualquier otro artículo o cosa de otros por coacción o intimidación.

SECCIÓN 2. ACCIONES DISCIPLINARIAS

Amenaza/Intimidación es el amenazar o asustar a otra persona por fuerza física o abuso verbal. Intimidación incluirá, acechar lo cual es seguir intencionalmente a otra persona en cualquier tiempo, lugar o manera que implique un peligro o amenaza la seguridad de la persona acechada.

Las acciones a tomarse pueden incluir, pero no están limitadas a:

- a. El estudiante puede ser aislado de otros.
- b. Se pondrá en contacto con los recursos apropiados para cualquier necesidad de asistencia médica.
- c. Suspender de las instalaciones y actividades de la escuela o una junta con los padres. La junta puede ser una condición para readmisión.
- d. La administración puede envolver la policía. Acción legal puede ser tomada.
- e. Al estudiante se le puede pedir que obtenga consejería apropiada.
- f. Al estudiante puede pedírselle que complete hasta cinco horas de limpieza o trabajo de reparación en la propiedad de la escuela.
- g. Suspensión y/o recomendación para expulsión.

2.13. Comidas y/o bebidas. Comidas y/o bebidas no serán permitidas en el edificio escolar sin la aprobación del maestro/a y/o administración. Las violaciones serán consideradas como comportamiento desafiante (Subsección 2.7).

2.14. Apuestas. Participar en juegos de oportunidad para beneficio personal (así como, dados, barajas, intercambio de cartas y domino).

Las acciones a tomarse pueden incluir, pero no están limitadas a:

- a. El material puede ser confiscado.
- b. La administración puede envolver la policía. Acción legal puede ser tomada como se requiera.
- c. Junta con los padres.
- d. Tres días de suspensión.
- e. Suspensión a largo plazo y/o recomendación para expulsión por repetidas violaciones.

2.15. Afiliación y Actividades de Pandillas. Pandillas que e inician, promueven las actividades que amenazan la seguridad y el bienestar de las personas o de la propiedad de la escuela son peligrosas y están en oposición con el propósito sobre el cual opera la escuela.

Símbolos, gestos, o posesión de artículos asociados con pandillas o actividades de pandillas son prohibidos.

Cualquier estudiante que viste, lleva, muestra artículos relacionados o hace los gestos que simbolizan a los miembros de una pandilla, o causan incidentes que disturbán el programa escolar para otros será sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Las acciones a tomarse pueden incluir, pero no están sujetas a:

1. El estudiante puede ser aislado del resto.
2. Informar a los padres de la póliza de conducta y procedimientos disciplinarios.
3. Suspensión y/o expulsión. Una junta con los padres puede ser condición para readmisión.
4. Los oficiales de la ley pueden ser notificados. Acción legal podría tomarse como sea apropiado.

2.16. Póliza del Buen Vecino. Cualesquier infracción del código de conducta estudiantil en el vecindario de la escuela, durante las horas de clases, o mientras esperan por el autobús del distrito, son prohibidas. Esto incluye conducta inapropiada mientras vayan o vengan de la escuela así como daños a propiedades de los vecinos. Un estudiante puede ser disciplinado por la administración de la escuela por esta violación.

Las acciones a tomarse pueden incluir, pero no están sujetas a:

- a. Informar a los padres de la póliza de conducta y procedimientos disciplinarios.
- b. Requerir al estudiante limpiar o reparar la propiedad dañada.
- c. Suspensión y/o expulsión. Una junta con los padres y el director puede ser una condición para readmisión.
- d. Requerir al estudiante estar acompañado de un parent o tutor mientras espera por transportación proveída por el distrito o participando en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

SECCIÓN 2. ACCIONES DISCIPLINARIAS

2.17. Acoso. El acoso ocurre cuando un individuo está sujeto a un tratamiento o ambiente escolar hostil o intimidante a causa de pero no limitado, a la raza del individuo, religión, credo, color, país de origen edad, capacidad física, género o sexo. El acoso puede ocurrir en cualquier momento durante las horas de clases, incluyendo el comportamiento mientras va o viene de la escuela, o durante actividades relacionadas con la escuela. La definición también incluye cualquier acción que pueda ocasionar alarma, preocupación, o sentir intimidación en un individuo como resultado de su percepción personal de acoso.

El acoso incluye. :

Acoso Verbal: Comentarios o bromas maliciosas, insultos, agravios o palabras amenazantes dichas por otras personas, ya sea directas o por teléfono, computadora o cualquier medio de comunicación.

Acoso Físico: Toques físicos no deseados incluyendo, abrazar, besar, acariciar, golpes, pellizcos o cualquier otra conducta física no deseada, asalto, deliberado impedimento o bloque de movimientos, o cualquier interferencia intimidante en el movimiento normal. Acoso físico incluye el acecho que puede ser definido como cualquier persecución intencional de una persona por otra a cualquier lugar, hora y forma que implique acoso.

Acoso visual: Carteles insultantes, denigrantes, difamatorios, caricaturas, calendarios, palabras escritas, cartas, notas, invitaciones, dibujos, gestos u objetos, o la exhibición de cualquier objeto sexualmente sugestivo. Tales acciones son también consideradas como acoso, cuando son creadas o transmitidas por computadora, o cualquier otro medio de comunicación.

Las acciones a tomarse pueden incluir, pero no están limitadas a:

- a. El estudiante será aislado del resto.
- b. Contactar las fuentes apropiadas para cualquier asistencia médica necesaria,
- c. Suspender al estudiante de las instalaciones y actividades de la escuela, hasta tener una junta con los padres. A discreción del director, la junta puede ser una condición para readmisión.
- d. La administración puede envolver la policía. Acción legal puede tomarse como sea apropiado.
- e. El estudiante será requerido a hacer uso de servicios consejeros.
- f. Suspensión y/o recomendación para expulsión.

Para una descripción más completa de la norma de vagancias en el distrito, por favor diríjase a las Normas de la Mesa Directiva JICFA/JFCF.

Los estudiantes deberán reportar cualquier violación de vagancias en la forma JFCF-E. Esta forma está disponible en las oficinas de la escuela.

2.18. Ensuciar/Tirar basura. Basuras o escombros deberán ser puestos en el recipiente apropiado.

Las acciones a tomarse pueden incluir, pero no están limitadas a:

- a. Recoger basura/escombros y deshacerse de ellos correctamente.
- b. Compensar por los daños o tiempo excesivo empleado por el personal de limpieza.
- c. Repetidas violaciones pueden resultar en tres días de suspensión.

2.19. Conducta Fuera del Recinto Escolar. Las reglas de la escuela y otras expectaciones razonables por el comportamiento aceptable del estudiante gobiernan la conducta del estudiante mientras se encuentra fuera del recinto escolar durante los días normales de escuela, incluyendo la conducta del estudiante mientras se dirige a y sale de la escuela, paradas del camión y actividades que son patrocinadas por la escuela. El estudiante deberá ser disciplinado por la escuela por cualquier mala conducta mientras este fuera del recinto escolar en horas específicas.

2.20. Patinetas, Patines. Para poder proteger la seguridad y el bienestar de las personas en los recintos escolares, los estudiantes no podrán usar o tener en su posición patinetas, patines o patinetas con motor en los recintos escolares a ninguna hora.

Las acciones a tomarse pueden incluir, pero no están limitadas a:

- a. Confiscar el equipo.
- b. Intervención de oficiales de la policía.

SECCIÓN 2. ACCIONES DISCIPLINARIAS

2.21. Mensajes Telefónicos. Debido a las interrupciones que ocasionan en el personal y en las operaciones de la escuela, los mensajes telefónicos para los estudiantes solamente podrán ser aceptados en casos de emergencia. Si se determina que un mensaje telefónico no es una emergencia, la acción del estudiante será considerada como un engaño. (sub-sección 2.7).

2.22. Tabaco: Uso, Posesión, Venta y/o Distribución de en cualquier Forma en Propiedad del Distrito y/o Actividades respaldadas por la escuela. El Distrito de la Escuela Primaria Fowler se adhiere estrictamente a un ambiente libre de tabaco.

Las acciones a tomarse pueden incluir, pero no están limitadas a:

- a. El estudiante puede ser aislado de otros.
- b. El material será confiscado.
- c. Se contactarán los recursos apropiados para cualquier asistencia médica.
- d. Informar a los padres de la conducta, póliza y procedimientos disciplinarios.
- e. La administración podrá envolver a la policía.
- f. Suspensión.

2.23. Traspaso. La presencia sin autorización de los estudiantes en áreas cerca de la escuela. Esto también incluye la presencia sin autorización de estudiantes en un recinto escolar al que no pertenezcan.

Las acciones a tomarse incluyen, pero no están limitadas a:

- a. Informar a los padres de la póliza de conducta y procedimientos disciplinarios.
- b. Suspensión o Expulsión. Una junta con el director y los padres será una condición para readmisión.
- c. La administración puede envolver a la policía.
- d. Acción legal puede tomarse según sea apropiado.

2.24. Ventas no autorizadas en las propiedades del Distrito. Ningún estudiante venderá, ofrecerá en venta o tomará órdenes para cualquier artículo sin la previa aprobación escrita del Director.

2.25. Vandalismo. Daño a la propiedad incluyendo el escribir en ella. Dependiendo de la severidad del vandalismo, las acciones tomadas pueden incluir, pero no están limitadas a:

- a. Recomendación de audiencia para expulsión.
- b. Demanda Civil en seguimiento a ARS 12-661.
- c. Suspensión.
- d. Se requerirá del estudiante corregir, limpiar o reparar la propiedad.
- e. Se requerirá completa restitución por daños a la propiedad de la escuela como dicta ARS 15-842(B)
- f. Se referirá al estudiante al Departamento de Educación Especial para prueba Psicológica y seguimiento de tratamiento apropiado (ej., ayuda psiquiátrico, o un programa alternativo).
- g. Referir al estudiante al departamento de policía para cargos criminales.
- h. Transferir al estudiante a otra escuela o programa alternativo por el mínimo de un semestre.
- i. Suspender al estudiante de las actividades regulares o extracurriculares de la escuela.
- j. Probación social.

2.26. Pistolas, Globos de agua o artículos similares. Artículos que contengan agua u otros líquidos que interrumpan el programa educacional.

Las acciones a tomarse pueden incluir, pero no están limitadas a:

- a. El estudiante será aislado de los demás.
- b. Los materiales serán confiscados.
- b. Informar a los padres de la conducta, póliza y procedimientos disciplinarios.
- a. Suspender al estudiante de las instalaciones y actividades de la escuela hasta una junta con los padres. La junta puede tomarse como una condición para readmisión.

2.27. Venta, Posesión o Uso de Armas Peligrosas o Mortales. Un arma peligrosa es cualquier cosa que bajo las circunstancias en que se usa, carga, muestra, posee, se intenta usar o amenizar con usar, está lista para herir o dar muerte. Armas peligrosas incluye armas mortales. El término incluye un dispositivo explosivo y cualquier cosa designada para representar o imitar un artículo o sustancia percibida por una persona razonable para ser capaz de causar herida o muerte, dada la manera en que es controlada, usada, cargada, mostrada o amenazada de ser usada.

SECCIÓN 2. ACCIONES DISCIPLINARIAS

El término incluye además las navajas, barras, gatos o artículos similares; nudillos de cobre, cuerdas, garrotes, balas u otro proyectil usado para herir o capaz de producir heridas, resorteras, dispositivos accionados por aire o gas, otros dispositivos normalmente considerados para ser armas de guerra, trabajo de policía, actividad criminal, cazar; y cualquier otro normalmente dispositivo seguro que ha sido alterado o es utilizado para causar o se pretende usar para causar heridas físicas.

El término incluirá también navajas de cualquier tipo incluyendo navajas de bolsillo, navajas para día de campo y todos similares dispositivos.

Arma Mortal es cualquier cosa designada para uso mortal como está definido por la ley. El término incluye un arma de fuego.

Arma de fuego, es cualquier pistola cargada o descargada, revolver, rifle o escopeta, sea que el proyectil es impulsado por pólvora, aire a presión u otra forma. Cualquier juguete o arma simulada será considerada como una pistola.

Cualquier estudiante que usa, carga, muestra o posee o quien con conocimiento ayuda a otro en usar, mostrar, cargar o poseer un arma peligrosa en la propiedad del distrito o funciones del distrito, será sujeto a la misma acción disciplinaria que un estudiante que usa, muestra o deliberadamente acarrea o posee un arma peligrosa.

Las acciones a tomarse pueden incluir, pero no están limitadas a:

- a. Es estudiante será aislado de los demás.
- b. La administración envolverá la policía. Acción legar puede ser tomada como sea apropiado.
- c. El material será confiscado y entregado a la policía.
- d. Contactar recursos apropiados para cualquier asistencia médica necesaria.
- e. Informar a los padres de conducta, póliza y procedimientos disciplinarios.
- f. Suspender al estudiante de las actividades e instalaciones de la escuela por un periodo de hasta diez días hasta una junta con los padres. A discreción del Director, la junta puede ser una condición para readmisión.
- g. En caso de que un estudiante este en posesión de una pistola, descargada o cargada, navaja de muelle, y/o navaja con una hoja de 4" o más larga, y trae tal arma peligrosa al campo de la escuela, habrá una inmediata referencia a la Mesa Directiva para una audiencia de expulsión. Esta referencia para audiencia de expulsión puede ser agregada a cualquier otra disciplina.
- h. Remover al estudiante del programa regular de la escuela o recomendarlo para audiencia de expulsión.

2.28. Estado de Salida del estudiante. Una vez que el estudiante sale del Fowler Elementary School District, el estudiante está considerado de traspasar a menos que un pase de visitante ha sido obtenido de la oficina.

SECCIÓN 3. POSIBLE ACCION ADMINISTRATIVA

AISI. .Instrucción Escolar Alternativa.

Colocación Alternativa. Un estudiante puede ser reasignado a un programa educacional alternativo si el estudiante rehúsa cumplir con las reglas o llevar a cabo el curso de estudio requerido.

Junta Informal. Un maestro, administrador o consejero habla con el estudiante y llega a un acuerdo de como el estudiante deberá comportarse en el futuro.

Junta Formal. Una junta formal será entre uno o más oficiales de la escuela y el estudiante.

Notificación o Junta con los Padres. Los padres recibirán un aviso de la disciplina del estudiante. Una junta con los padres puede ser condición de readmisión después de suspensión.

Intervención. La intervención puede tomar forma de una suspensión de corto plazo combinada con un programa de consejería a cambio de una suspensión a largo plazo.

Aislamiento. Un estudiante puede ser aislado de otros estudiantes si la administración determina que el estudiante u otros peligran.

Búsqueda. Los administradores podrán registrar a los estudiantes y controlar la propiedad, incluyendo propiedad de la escuela, temporalmente asignada a estudiantes, cuando hay una sospecha razonable de que algún material o artículo dañino a la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes puede estar en posesión o control del estudiante. Los registros pueden incluir propiedades personales del estudiante tales como mochilas y bolsas. Cualquier registro será razonable en alcance y no excesivamente entrometido, considerando la edad, sexo del estudiante, y naturaleza de la infracción. Registros al desnudo son prohibidos.

Confiscación de Contrabando. La administración puede confiscar cualquier material el cual el estudiante está restringido de tener en la escuela. Materiales ilegales serán entregados a la policía.

Educación Especial. La administración puede referir al estudiante al equipo multidisciplinario para una evaluación el cual incluiría un componente de comportamiento.

Suspensión a Corto Plazo. La administración puede imponer una suspensión de diez días escolares o menos. Durante la suspensión, al estudiante se le prohíbe estar en propiedades o funciones del distrito.

Suspensión a Largo Plazo. La administración puede recomendar al estudiante para una suspensión de once o más días escolares. Impuesto por el superintendente o designado, el estudiante no se le permite en propiedades o funciones del distrito, durante la suspensión.

Probación Social. Un estudiante puede ser restringido de asistir a cualquier evento social patrocinado por el distrito escolar.

Servicios Comunitarios. Un estudiante puede ser requerido de participar en un determinado número de horas de servicios comunitarios ya sea dentro o fuera del campo.

Restricciones de Actividades Regulares o Extra-regulares. Un estudiante puede ser restringido de la participación de las actividades regulares o extra-regulares de la escuela por determinado periodo de tiempo.

Restitución. Un estudiante puede ser requerido de disculparse por cierto comportamiento o de pagar daños causados por su conducta.

Intervención Policía. La administración envolverá la policía, y llenara cualquier necesario reporte policial, si el estudiante está envuelto en cualquier actividad ilegal.

Ayuda médica. Las fuentes apropiadas serán contactadas si un estudiante necesita ayuda médica

SECCIÓN 4. REGLAS DEL AUTOBUS ESCOLAR

El uso del autobús escolar es un privilegio. El autobús escolar está considerado para ser una extensión del salón de clases del estudiante. Conducta inapropiada en las paradas del autobús, en vehículos del distrito, o en el proceso de abordar o bajar tal vehículo puede resultar en acción disciplinaria del estudiante incluyendo, pero no está limitado a, negación de los privilegios de transportación.

Los estudiantes reciben permiso para viajar a y de la escuela por autobús, cuando un previo arreglo ha sido hecho entre los padres y la escuela. Los estudiantes no previamente asignados para viajar en el autobús, o un autobús particular (ej. Para viajar con amigo de la escuela), debe buscar permiso para hacerlo. El padre debe requerir tal permiso; el administrador se lo comunicara al chofer del autobús como corresponde.

Los estudiantes en autobuses de actividad especial, están bajo la directa supervisión del chofer del autobús en cooperación con el patrocinador. Los estudiantes quienes no se conducen propiamente serán negados del privilegio de viajar en autobuses de actividad especial.

Reglas Del Autobús Escolar

A la parada del autobús y subiendo a él:

- Estar a tiempo.
- Mantener una conducta ordenada en la parada del camión.
- Alinearse en una sola fila, con los estudiantes más jóvenes al frente, para que puedan abordar primero.
- Esperar a que el autobús pare completamente antes de intentar abordarlo.
- Abordar el autobús rápidamente pero sin empujar.
- Nunca correr en el camión, pues los escalones o el piso pueden estar resbalosos. Usar el pasamano y colocar sus pies correctamente en el escalón.
- Ir directamente a su asiento, sentarse derechos y viendo al frente del autobús.
- El chofer puede asignar asientos.

Conducta en el Autobús:

- El autobús no se moverá hasta que todos estén sentados.
- Permanecer sentados durante el viaje.
- Conservar sus libros y paquetes en su regazo (sobre sus piernas) o bajo el asiento o en el portaequipajes.
- Conservar el pasillo libre.
- No hablar al chofer excepto en caso de emergencia.
- No hacer ninguna cosa que pueda distraer al chofer.
- No gritar o hablar en tono alto.
- No sacar las manos, brazos, cabeza, pies por la ventana.
- No abrir las ventanas sin el permiso del chofer.
- No tirar ninguna cosa dentro o fuera del autobús.
- No tocar la puerta de emergencia, controles de salida o cualquier equipo de seguridad del autobús.
- No tirar basura en el piso.
- No comer o tomar en el autobús. Solo botellas de plástico son permitidas.
- Seguir las instrucciones del chofer.
- Hablar despacio (calladamente) usando lenguaje respetuoso.
- Ser cortes en todo tiempo.

Bajando del autobús:

- Permanecer sentados hasta que el autobús llega a su destino y hace alto total.
- No empujar o amontonarse al bajar del autobús.

Perdida de los Privilegios del Autobús

- Los estudiantes pueden perder los privilegios del autobús inmediatamente por serias infracciones de seguridad tales como, pero no limitadas a: peleas destrucción de la propiedad, uso de un arma, o hacer amenazas peligrosas mientras este en el autobús.
- El tiempo que el estudiante sea ilegible para viajar en el autobús, será determinado por los administradores de la escuela.
- Todas las suspensiones son para AM y PM corridas, así como intercesiones. Infracciones serias al final del año escolar puede acarrearse al principio del siguiente año.

Acciones Disciplinarias

- Cuando un pasajero se comporta mal, el chofer explicara la necesidad de un buen comportamiento.
- Si el viajero continúa violando las reglas, el chofer lo reportara por escrito al Director.
- El Director llamará al estudiante a la oficina y le prevendrá que los padres deben ser notificados que los privilegios del autobús serán revocados si el comportamiento continua.
- El chofer reportará todo futuro mal comportamiento. El estudiante será borrado de la lista del autobús.
- Los padres serán notificados de estas acciones y cuándo duraran. El padre debe asumir la responsabilidad de trasportar el niño/a a/y de la escuela.
- Al estudiante que pierda los privilegios del autobús le será negada transportación en todos los autobuses por tiempo especificado.

POSIBLES CONSEQUENCIAS MINIMAS

NIVEL I

Primera Ofensa

Conferencia con estudiante

Padre de Familia firma y regresa la sanción

Segunda Ofensa

Conferencia con padre (por teléfono o en persona) y estudiante (si el padre falla en responder a la conferencia, entonces el estudiante recibirá una suspensión de 3 días sin recibir servicios de transportación- igual que la tercera ofensa)

Padre de Familia firma y regresa la sanción

Tercera Ofensa

3 días sin recibir servicios de transportación

Padre de Familia firma y regresa la sanción

Conferencia con padre (por teléfono o en persona) y estudiante (si el padre falla en responder a la conferencia, entonces el estudiante permanecerá suspendido hasta que el padre tenga la conferencia, pero no por menos de 3 días de suspensión)

Cuarta Ofensa

7 días sin recibir servicios de transportación

Padre de Familia firma y regresa la sanción

Conferencia con padre (por teléfono o en persona) y estudiante (si el padre falla en responder a la conferencia, entonces el estudiante permanecerá suspendido hasta que el padre tenga la conferencia, pero no por menos de 7 días de suspensión)

Quinta Ofensa

30 días sin recibir servicios de transportación

Padre de Familia firma y regresa la sanción

Conferencia con el padre (en persona) y estudiante (si el padre falla en responder a la conferencia, entonces el estudiante permanecerá suspendido hasta que el padre tenga la conferencia, pero no por menos de 30 días de suspensión)

Séptima Ofensa

Suspensión permanente por el resto del año escolar de los servicios de transportación o por 4 meses (el cual se continuara el siguiente año escolar) o lo que sea mayor

Padre de Familia firma y regresa la sanción

NIVEL II

Primera Ofensa

5 días sin recibir servicios de transportación

Padre de Familia firma y regresa la sanción

Conferencia con padre (por teléfono o en persona) y estudiante (si el padre falla en responder a la conferencia, entonces el estudiante permanecerá suspendido hasta que el padre tenga la conferencia, pero no por menos de 5 días de suspensión)

Segunda Ofensa

10 días sin recibir servicios de transportación

Padre de Familia firma y regresa la sanción

Conferencia con padre (por teléfono o en persona) y estudiante (si el padre falla en responder a la conferencia, entonces el estudiante permanecerá suspendido hasta que el padre tenga la conferencia, pero no por menos de 10 días de suspensión)

Tercera Ofensa

30 días sin recibir servicios de transportación

Padre de Familia firma y regresa la sanción

Conferencia con padre (en persona) y estudiante (si el padre falla en responder a la conferencia, entonces el estudiante permanecerá suspendido hasta que el padre tenga la conferencia, pero no por menos de 5 días de suspensión)

Cuarta Ofensa

Suspensión permanente por el resto del año escolar de los servicios de transportación o por 4 meses (el cual se continuara el siguiente año escolar) o lo que sea mayor

Padre de Familia firma y regresa la sanción

NIVEL III

Primera Ofensa

10 días sin recibir servicios de transportación

Padre de Familia firma y regresa la sanción

Conferencia con padre (en persona) y estudiante (si el padre falla en responder a la conferencia, entonces el estudiante permanecerá suspendido hasta que el padre tenga la conferencia, pero no por menos de 10 días de suspensión)

Otro tipo de acción legal se llevara a cabo por parte del Distrito

Segunda Ofensa

10 días sin recibir servicios de transportación

Padre de Familia firma y regresa la sanción

Conferencia con padre (en persona) y estudiante (si el padre falla en responder a la conferencia, entonces el estudiante permanecerá suspendido hasta que el padre tenga la conferencia, pero no por menos de 10 días de suspensión)

Otro tipo de acción legal se llevara a cabo por parte del Distrito

Tercera ofensa

Suspensión permanente por el resto del año escolar de los servicios de transportación o por 4 meses (el cual se continuara el siguiente año escolar) o lo que sea mayor

Otro tipo de acción legal se llevara a cabo por parte del Distrito

Padre de Familia firma y regresa la sanción

SECCIÓN 5. REGULACIONES DE ASISTENCIA

La Ley de Arizona requiere que todos los estudiantes de edades entre los seis y dieciséis años asistan a la escuela (ARS 15-802A). El derecho de privilegio de asistir a una escuela pública acarrea con esto ciertas responsabilidades a los padres y el estudiante.

Asistencia - La asistencia a la escuela es finalmente responsabilidad del estudiante y su familia. Los estudiantes permanecerán fuera de la escuela únicamente cuando sea absolutamente necesario, tanto como las actividades del salón de clases no puedan ponerse al corriente. El beneficio de lecturas, discusión y participación es una perdida para siempre para aquellos que están ausentes. Debe ser enfatizado que la asistencia regular es la llave del éxito que un estudiante puede obtener de su programa educacional. Ningún estudiante puede ser excusado de clases por un parent y permanecer en el campo. Ausencias excesivas pueden requerir una nota del doctor para readmisión a clases.

Es responsabilidad del personal de la escuela tener a los padres informados de las acciones que pueden tener un efecto dañino sobre el crecimiento educacional de un estudiante.

Escuelas Individuales develaran programas para animar a una asistencia responsable, tomando en cuenta su variada población estudiantil y sus variados recursos. Tales programas incluirán compartir en forma regular datos de asistencia con los padres del estudiante cuya asistencia sea pobre.

Definiciones:

Tardanza se define como llegar después del principio del día escolar regular, a la locución designada lista para actividades del salón de clases. Tardanza es también definida como llegar al principio del periodo de clases y el área designada para salón de clases. El maestro debe admitir todo estudiante tardío al arribo a clases.

Ausencia está definida como un estudiante no ha estado presente en su salón de clases asignado durante el periodo asignado.

Ausencia de un Periodo Sencillo está definida como perder un periodo de clases programado. Ninguna ausencia sea excusada sin que el estudiante primero se reporte a la oficina y regrese con una verificación escrita de una cita (ej. Médica, dental o legal).

Ausencia Sin Excusas son definidas como el estudiante no asiste a uno o más periodos de clases, los cuales no han sido excusados por un parent de acuerdo a los procedimientos listados abajo. Ningún estudiante puede ser excusado de clases por un parent y permanecer en el campo escolar.

Ausencia con Excusa es cuando un estudiante no asiste a uno o más periodos de clases, los cuales han sido excusados por un parent. Un excesivo número de ausencias puede resultar en la remoción de clases o referencia para las cortes. Ausencias excusadas deberán también incluir cualquier evento patrocinado por la escuela que causa que el estudiante pierda clases (tales como viajes de clases, despedidas tempranas por atletismo etc.)

Es en contra de la ley para cualquier niño/a de edad entre los seis y dieciséis años fallar en asistir a la escuela durante las horas de sesión escolar, a menos que haya una razón válida. El niño/a será considerado/a un vago/a cuando no hay una buena razón para perder el día de clases. Determinación de que constituye "buena o valida razón" será a discreción de la administración.

Si un parent no se asegura que su niño/a asista a la escuela, él/ella será culpable de un delito menor Clase III. Cuan el parent no provee una excusa válida para la ausencia del niño/a un oficial de la ley puede citar al estudiante al parent o guardián por violación de la ley de vagancia (ARS 15-802, 15-803).

Ausente es la definición para un estudiante que está ausente de la escuela sin una razón válida

Vagancia o Truhanería Habitual. Un niño/a habitualmente vago/a es un niño/a de edad entre los seis y dieciséis años que tiene cinco días de ausencias inexcusadas durante un año escolar (ARS 15-803, C1). Un estudiante que es habitualmente un vago de la escuela puede recibir una citación criminal. La administración atentara notificar a los padres de que la citatoria puede ser expedida y el parent será requerido de aparecer en corte con el estudiante.

Disciplina y Procedimientos Escolares. Cada escuela publicara reglas para reportar a los padres de las ausencias de los estudiantes A sus respectivas clases. Penalidades por ausentismo excesivo de los estudiantes pueden incluir el no pasar una materia, no pasar de grado, suspensión o expulsión de la Escuela (ARS 15-843, B1).

Estudiantes de Matrícula Abierta. La asistencia para estudiantes de matrícula abierta debe ser regular y puntual. Patrón inaceptable de asistencia será causa de revocación del estado de admisión de matrícula abierta.

Grados. Los grados en un curso no serán reducidos por ausencias de clases con excusa. Sin embargo debido a que las ausencias afectaran al aprendizaje del estudiante y la Interacción durante discusiones de clases, la total evaluación del estudiante puede ser afectada de una forma adversa. Se espera del estudiante ausente se ponga al corriente Con su trabajo de clases. Las tardanzas pueden afectar los créditos de participación en clase.

SECCIÓN 6. INTERESES, DUDAS, Y QUEJAS DE ESTUDIANTE

Un estudiante que se queja en relación a sus derechos constitucionales, igualdad de acceso A programas, discriminación, acoso, o asuntos de seguridad personal puede quejarse directamente con el administrador escolar o un miembro de la mesa directiva (Board Policy JII).

Proceso para quejas del estudiante

El individuo que recibe la queja del estudiante debe reunir o recuperar del estudiante suficiente detalle para completar la forma designada para tal propósito. Los estudiantes de Escuela Media y Secundaria deben llenar las quejas en su propio nombre. Un parent puede iniciar el proceso de queja en nombre de un estudiante de educación primaria.

Una queja puede ser retirada a cualquier tiempo. Una vez que es retirada, el proceso no puede ser reabierto si han pasado más de treinta días de calendario escolar de la fecha de incidente alegado.

Cuando un miembro del personal recibe la información, el miembro la transmitirá al administrador de la escuela no más tarde del siguiente día de clases de que el recibe la queja

Si la queja envuelve al administrador escolar, el miembro del personal remitirá la queja al siguiente nivel administrativo.

La queja contendrá al mínimo la identificación del agraviado, nombres, lugares y tiempos específicos que permitan llevar a cabo una investigación. La queja escrita, deberá contener requerimiento de solución y la presentación de la queja deberá ser firmada y atestiguada por el agraviado. Sin embargo, una forma sin firmar será procesada en la misma forma que la firmada.

La queja será investigada por el administrador de la escuela o administrador de supervisión.

Los procedimientos a seguirse son:

- Una investigación del incidente o actividad reportada, dentro de los primeros diez días escolares durante horas de clases, o quince días durante los cuales las oficinas estén abiertas para negocios aun cuando la escuela no esté en sesión o clases. Una extensión en la línea de tiempo puede hacerse por necesidad como determine el Superintendente.
- El investigador se pondrá en contacto con el estudiante que presento la queja al final o durante el periodo y discutirá las conclusiones y acciones a ser tomadas como resultado de la investigación. La confidencialidad de los archivos y la información del estudiante deberán observarse en el proceso de hacer tal reporte.
- El investigador preparara un reporte escrito de lo encontrado, y una copia del reporte deberá proveerse para el Superintendente.

Cuando acción disciplinaria es necesaria, las pólizas del distrito deberán seguirse.

SECCIÓN 7. SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

La Mesa Directiva considerará el uso de la suspensión y expulsión de la escuela, como una medida extraordinaria, la cual deberá de ser usada únicamente cuando otros medios para traer un comportamiento aceptable han fallado, o la naturaleza de la ofensa es tan seria y pone en peligro la salud, bienestar o seguridad de otro estudiante o personal de la escuela.

El trabajo de la escuela, perdido, debido a la suspensión, deberá ponerse al corriente, pero puede darse un crédito completo.

Suspensión

Definición: La temporal remoción de un estudiante de sus clases, y la negación para asistir a clases como ha sido designado por la administración.

Suspensión a Corto Plazo – una hora hasta diez días.

Suspensión a Largo Plazo – once días o más.

Autoridad para Suspender – Un administrador del sitio escolar tiene la autoridad para suspender un estudiante siguiendo este código (ARS 14-843 D.4).

Procedimientos de Suspensión a Corto Plazo

Estudiantes de Educación Regular

SECCIÓN 7. SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

Si se toma una decisión para suspender se llevará a cabo lo siguiente:

Paso 1. El estudiante recibirá aviso, por escrito o oral, de la razón por la cual fue suspendido y pruebas que la autoridad escolar tiene de tal conducta.

- a. Despues de recibir aviso, se le pedirá al estudiante que dé una explicación de lo sucedido.
- b. Personal autorizado por el Distrito tomara medidas razonables para verificar hechos y declaraciones antes de tomar una decisión.

Paso 2. A condición de que un record escrito de la acción tomada esta archivada, personal autorizado del Distrito puede:

- a. Suspender al estudiante por más de diez (10) días.
- b. Escoger otras alternativas disciplinarias.
- c. Exonerar al estudiante.
- d. Suspender al estudiante por diez (10) días con una recomendación pendiente de que al estudiante se le dará suspensión a largo plazo o expulsión o ambas.

Cuando implica la suspensión

- a. Los padres serán notificados antes de que al estudiante se le permita dejar el recinto escolar. Si no se puede localizar a ninguno de los padres, el estudiante será aislado hasta que sea hora de despido y se le dará un mensaje por escrito a los padres.
- b. Una carta por escrito será enviada a los padres dentro de un tiempo razonable para explicarles los términos (incluyendo la posibilidad de una suspensión a largo plazo y/o expulsión será recomendada) y razones de la suspensión y para requerir una junta para solicitar su ayuda.

Estudiantes de Educación Especial

Suspensión de Corto-plazo podrá ser usada para estudiantes de educación especial por razones disciplinarias con los mismos acuerdos de un estudiante de educación regular. (Una suspensión de corto-plazo no es considerada como cambio de colocación.)

Apelación de Suspensión a Corto Plazo

No está disponible la apelación en la suspensión de corto-plazo.

Procedimientos de Suspensión a Largo Plazo

Estudiantes de Educación Regular

Si la ofensa del estudiante es una que pueda resultar en suspensión de más de diez días, en adición a los Pasos 1 y 2 de los Procedimientos de Suspensión de Corto-Plazo, una audición formal será acordada y conducida por un oficial de audiencia o por el Superintendente.

Se le mandará al parente responsable o guardián, una carta certificada por correo con un recibo de devolución requerido o entregado en mano (con un adulto presente como testigo) por lo menos cinco (5) día de trabajo antes de la audiencia formal.

Una copia de esta carta se conservara en el archivo, y la carta deberá contener la siguiente información:

- a. Los cargos y la regla o regulación violadas.
- b. La extensión del castigo será considerada.
- c. La fecha, hora y lugar de la audiencia formal.
- d. Una designación de testigos del Distrito.
- e. Que el estudiante presente testigos.
- f. Que el estudiante pueda ser representado por un consejo.
- g. Si se le ha asignado un oficial de audiencia, el nombre del oficial de audiencia.

Una audiencia formal se llevará a cabo, durante cuando el estudiante será informado de lo siguiente:

- a. Estudiantes, padres o guardianes legales y consejo legal pueden asistir a cualesquier sesión ejecutiva relacionada a la acción disciplinaria. Ellos pueden tener acceso a los minutos y testimonio de dicha sesión o pueden grabar dicha sesión a expensas de los padres o guardianes.
- b. El estudiante tiene derecho a una declaración de los cargos y la regla o regulación violada.
- c. El estudiante puede ser representado por un consejo, sin prejuicios.
- d. El estudiante puede presentar testigos.
- e. El estudiante o consejo pueden interrogar a los testigos presentados por el Distrito.

SECCIÓN 7. SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

- f. La carga de pruebas del ataque se encuentra con el Distrito.
- g. La audiencia debe ser grabada. Los padres pueden grabar la audiencia por su propia cuenta.
- h. El Distrito tiene el derecho de interrogar a los testigos, y puede ser representado por un abogado.

Estudiantes de Educación Especial

Si un estudiante de educación especial es recomendado para una suspensión de más de diez (10) días durante el año escolar, una conferencia de manifestación determinada puede llevarse a cabo. Dicha conferencia deberá ser con el propósito de determinar si o la ofensa fue una manifestación o no fue una manifestación de la incapacidad del estudiante.

Si la ofensa no es una manifestación de la incapacidad del estudiante, el estudiante puede ser suspendido por las normas del Distrito para estudiantes en general, a condición de que los servicios educacionales continúen durante el periodo de separación disciplinaria.

Si los comportamientos son una manifestación de la incapacidad del estudiante, el Distrito no puede extender la suspensión del estudiante más allá de los diez (10) días de inicio de la escuela.

Al estudiante se le puede dar un cambio a una posición provisional de educación alternativa por no más de cuarenta y cinco (45) días, de acuerdo con la ley federal y regulación, si la separación es por drogas o armas ofensivas o está basada sobre un proceso determinado por un oficial de audiencia que lesionó a un niño u otro considerablemente igual si la colocación actual se ha mantenido.

Cualquier posición provisional de educación alternativa tendrá que ser seleccionada para así permitir al niño que continué progresando en el currículo general y que continué recibiendo estos servicios y modificaciones descritas en el actual Plan de Educación Individual. (Norma JKD, JKD-R)

Apelación de Suspensión A Largo Plazo

Estudiantes de Educación Regular

Sobre la conclusión de una audiencia hecha por un oficial de audiencia en la cual una decisión de suspensión de largo-plazo fue hecha, la decisión se puede apelar ante la Mesa Directiva. Para arreglar tal apelación, el padre(s) del estudiante suspendido o el estudiante deberán mandar a el Superintendente una carta dirigida a la Mesa dentro de cinco (5) días después recibirán una noticia por escrito de la suspensión a largo-plazo. La carta tendrá que describir con detalles cualquier objeción a la audiencia o la decisión tomada.

La apelación ante la Mesa estará en el registro de la audiencia hecha por el oficial de audiencia. Si la Mesa determina que el estudiante no se dio el lujo de procesar los derechos o que esta norma no fue seguida en todos los respectos substanciales, el estudiante tendrá otra audiencia. Si la Mesa determina que el castigo no fue razonable, ellos podrán modificar el castigo.

Estudiantes de Educación Especial

Ninguna apelación directa estará disponible de la conferencia multidisciplinaria. Si una suspensión a largo-plazo es impuesta, por muy difícil que sea, el estudiante puede seguir los procedimientos de apelación para un estudiante de educación regular e incluir en la apelación cualquier objeción para el procedimiento a seguir en la conferencia multidisciplinaria o para la decisión de la misma.

La decisión de la Mesa es definitiva concerniendo alguna apelación.

Registros y Reportes

- a. Todos los casos de suspensión que envuelven al menos un día completo deberán de ser reportados semanalmente al Superintendente.
- b. Los días de suspensión serán contados a partir del día en que al estudiante se le niega la participación en las actividades de la escuela.
- c. El día que el estudiante es removido de la escuela deberá contarse como un día de suspensión. Siempre que al estudiante se le haya negado la participación de más de la mitad de sus clases programadas.
- d. El tiempo cuando la escuela no está oficialmente en clases, no es contado como parte de la suspensión.

Expulsión

Expulsión es la permanente exclusión del privilegio de asistir a la escuela y que puede ser impuesta únicamente por la Mesa Directiva.

Estudiantes de Educación Regular

Paso 1: Cada recomendación para expulsión deberá ser mandada al Superintendente. Una recomendación para expulsión podrá ser hecha antes, después o en conjunto con una audiencia de suspensión a largo-plazo, si una es para considerarse.

SECCIÓN 7. SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

Paso 2: Si el Superintendente está de acuerdo con la recomendación, será enviada a la Mesa Directiva.

Paso 3: En cada caso en el cual una recomendación para expulsión recibe aprobación por el Superintendente, la Mesa Directiva se reunirá en sesión ejecutiva:

- a. Para determinar si la naturaleza de las acusaciones en contra del estudiante justifican una audiencia de expulsión,
- b. Para determinar si la audiencia se llevará a cabo ante la Mesa Directiva o ante un oficial de audiencia,
- c. Para designar a un oficial de audiencia si es que se necesita uno, y
- d. Si la audiencia será conducida por la Mesa Directiva para determinar si la audiencia será conducida en sesión ejecutiva. Bajo circunstancias normales, la Mesa Directiva no revisará ningún documento u otro
- e. Evidencia pertinente durante esta sesión ejecutiva inicial.

Paso 4: La audiencia de expulsión tendrá que ser planeada para que sea resuelta, si es razonablemente posible, durante el período de suspensión.

Paso 5: Una carta formal para los padres o guardianes responsables será enviada por correo, carta certificada con un recibo de regreso requerido o entregado por mano (con un adulto presente como testigo) aproximadamente cinco (5) días de trabajo antes de la audiencia formal.

Una copia de esta carta se quedará en el archivo, y la carta deberá contener:

- a. Una declaración de los cargos y la regla o regulación violada.
- b. La extensión del castigo será considerada.
- c. La fecha, hora y lugar de la audiencia formal.
- d. Una designación de los testigos del Distrito.
- e. Que el estudiante pueda presentar testigos.
- f. Que el estudiante pueda ser representado por un consejo.
- g. Si un oficial de audiencia ha sido asignado, el nombre del oficial de audiencia y como se puede comunicar con el oficial de audiencia, o una declaración de que la Mesa Directiva presidirá en la audiencia.
- h. Copias de normas JKE y A.R.S.15-840 y 15-843 a menos que se haya proveído previamente en conexión con la misma infracción.

Paso 6: El padre, guardián o estudiante independiente deberá ser informado de lo siguiente:

- a. Nada en estos procedimientos deberá ser interpretado como para prevenir a los estudiantes quienes están dependiendo de la acción y sus padres o guardianes legales y consejo legal de atender a cualquier sesión ejecutiva concerniente a la acción disciplinaria propuesta, o de tener acceso a los minutos y testimonio de dicha sesión o de grabar dicha sesión los cargos correrán por cuenta de los padres o guardianes legales.
- b. El estudiante tiene derecho a una declaración de los cargos y la regla o regulación violada.
- c. El estudiante puede ser representado por un consejo, sin prejuicios.
- d. El estudiante puede presentar testigos.
- e. El estudiante o consejo puede investigar a los testigos representados por el Distrito.
- f. La carga de pruebas del delito permanecerá con el Distrito.
- g. Cualquiera de los dos ya sea la audiencia que sea grabada en casete o un registro oficial tendrá que mantenerse en alguna otra forma apropiada. En adición, se le permitirá a los padres que graben la audiencia por su propia cuenta.
- h. El Distrito tiene el derecho de investigar a los testigos, y podrán ser representados por un abogado.
- i. Si la audiencia se lleva a cabo ante un oficial de audiencia, la audiencia será conducida en privado con la asistencia de solamente el oficial de audiencia, representantes administrativos, el estudiante y el padre(s), guardián(es) o el estudiante requiere por escrito que la audiencia este abierta para que el público asista.
- j. Si la audiencia se lleva a cabo ante la Mesa Directiva, la Mesa conducirá la audiencia en sesión ejecutiva con la asistencia de solamente el oficial de audiencia, representantes administrativos, el estudiante y padre(s), consejo para los partidos, y testigos necesarios a los procesos, a menos que el padre(s), guardián(es) o el estudiante requiera por escrito que la audiencia este abierta para que el público asista.

Paso 7: Una audiencia formal se llevará a cabo:

Cuando un parent o guardián legal no está de acuerdo que la audiencia se lleve a cabo en una sesión ejecutiva, tendrá que continuar en una junta abierta a menos que:

SECCIÓN 7. SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

- a. Si solamente un estudiante es sujeto a la acción propuesta, y el desacuerdo existe entre los padres de este estudiante o guardianes legales, después la Mesa (oficial de audiencia), después de la consulta con los padres o guardianes legales del estudiante, deberán decidir en sesión ejecutiva si es que la audiencia será en sesión ejecutiva.
- b. Si más de un estudiante está sujeto a la acción propuesta y existe un desacuerdo entre los padres de diferentes estudiantes, entonces se llevarán a cabo audiencias por separado sujetas a las provisiones de A.R.S. 15-843.

Paso 8: La decisión y procedimiento de apelación, si es aplicable, sobre la conclusión de la audiencia será como lo siguiente:

- a. Sobre la conclusión de una audiencia conducida por un oficial de audiencia, si se hace una recomendación de expulsión, la decisión será solicitada a la Mesa al tiempo la Mesa considerará la recomendación. Una carta formal para el parent responsable o guardián se mandará por correo certificado con recibo de regreso requerido o entregado en mano (con un adulto presente como testigo) indicando la recomendación que será hecha por la Mesa.

Una copia de esta carta se quedará en el archivo, y la carta deberá de explicar:

- La hora y lugar en la que se llevará a cabo la recomendación en la Junta de la Mesa.
- Que la recomendación puede ser apelada al tiempo que la recomendación es expuesta a la Mesa.
- Que la apelación deberá ser por escrito entregada al Superintendente antes del tiempo en que se lleve a cabo la junta de la Mesa.
- Que la apelación escrita deberá indicar a un portavoz en representación del estudiante.
- Que al portavoz se le dará tiempo para hablar a la Mesa en apelación.

La Mesa puede aceptar la recomendación del oficial de audiencia o rechazar la recomendación e imponer una acción disciplinaria diferente, incluyendo tarea para un programa educacional alternativo. La Mesa puede conceder una audiencia nueva, tomando el caso bajo consejo, o tomar cualquier decisión necesaria. Si la Mesa decide de expulsar al estudiante, la expulsión tomará efecto el día después que la Mesa tome la decisión.

Sobre conclusión de una audiencia de expulsión hecha por la Mesa, la decisión de la Mesa es definitiva.

Estudiantes de Educación Especial

Un estudiante calificado bajo Individuos con Incapacidades en Acto Educacional (IDEA) como se revisó en 1997, no podrán ser expulsados de la escuela pero en obediencia con la ley federal y regulación pueden darles un cambio en colocación.

El Equipo del Programa de Educación Particular, generalmente determina un cambio en colocación de un estudiante que es calificado para el IDEA. Durante cualquier cambio en colocación, la escuela deberá proveer servicios al alcance necesarios para permitir al estudiante para su progreso apropiado en el currículo general y apropiado avance hacia el alcance de logros puestos en el Programa de Educación Particular para niños.

Un estudiante con incapacidad calificado bajo el Acto o Sección 504 de Americanos con Incapacidades del Acto de Rehabilitación de 1973 y que no ha calificado bajo el Acto de Educación para Individuos con Incapacidades revisado en 1997, puede ser suspendido o expulsado de la escuela y servicios educacionales pueden ser suspendidos, si son estudiantes no- incapacitados en circunstancias similares no podrán continuar recibiendo servicios de educación. (Norma JKE)

Procedimiento de Readmisión

Un estudiante que ha sido expulsado del Distrito podrá requerir su readmisión haciendo una aplicación por escrito a la Mesa. Readmisión es a criterio de la Mesa Directiva.

En adición, es la prerrogativa de la Mesa para estipular condiciones apropiadas para re-admisión. La aplicación para readmisión deberá ocurrir no menos de nueve (9) meses después de la fecha de expulsión; sin embargo, el estudiante no podrá ser readmitido hasta por lo menos dos (2) semestres completos hayan pasado (lo que resta del semestre en el cual la violación ocurrió y dos semestres adicionales).

SECCIÓN 7. SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

La aplicación debe:

- a. Ser escrita y dirigida a la atención de la Mesa Directiva.
 - b. Conteniendo toda información que el estudiante y los padres consideren relevante para la determinación de la Mesa Directiva si es que se readmitirá o no al estudiante. Esto deberá incluir información indicando:
 1. Un entendimiento por el estudiante de lo severa e impropia mala conducta del estudiante.
 2. Que tal mala conducta o similar mala conducta no se repetirá.
 3. Una descripción de las actividades del estudiante desde la expulsión.
 - c. Se archivará en la oficina del Superintendente.
4. Apoyo de la aplicación del estudiante para readmisión.

La Mesa Directiva deberá tener una sesión ejecutiva para considerar una aplicación inicial para readmisión.

El estudiante y padres tienen el derecho de estar presentes en la sesión ejecutiva, pero no tienen el derecho de hacer una presentación o dirigirse a la Mesa Directiva, a menos que la Mesa Directiva les indique que lo hagan. Por esta razón, es muy importante que la aplicación para readmisión contenga toda información que la Mesa Directiva crea importante en determinar si es que se re-admitirá al estudiante.

La Mesa Directiva, en su sola discreción, deberá determinar si al estudiante se le re-admitirá, y, si eso sucede, bajo qué restricciones y condiciones.

La carga está en el estudiante y el padre(s) de convencer a la Mesa Directiva de que la readmisión es apropiada considerando el interés del estudiante expulsado, el Distrito, y los intereses de otros estudiantes y empleados.

La Mesa Directiva tiene la última decisión.

Un estudiante puede presentar más de una aplicación para readmisión. Aplicaciones subsecuentes a una aplicación inicial, sin embargo, no se podrán presentar con tanta frecuencia de cada noventa (90) días, y la Mesa Directiva deberá reunirse para discutir y considerar la aplicación solamente si por lo menos dos (2) miembros de la Mesa Directiva preguntas si el caso fue puesto en una agenda para discusión en una sesión ejecutiva.

Condiciones para Readmisión

Como una condición para readmisión de una expulsión, la afirmación del estudiante, con el padre(s) o guardián, deberán de estar de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. Asistencia regular, no ausencias sin –excusa
- b. No violación a las reglas y normas de la escuela.
- c. Finalización de todas las tareas de la clase y un modo adecuado, como se indique.
- d. Dependiendo de la naturaleza de la violación original por la cual se originó la expulsión, el estudiante puede ser limitado a la asistencia y participación de actividades después de la escuela, deportes escolares, y eventos o actividades extracurriculares.

Un estudiante que le es permitida la readmisión después de una expulsión, deberá recibir una amonestación, la expulsión original será sumamente restituida, el estudiante podrá cometer una violación de las condiciones para readmisión o una violación criminal o civil reflejada en el orden de la escuela.

SECCIÓN 8. ACUERDO DEL USO DE INTERNET (CORREO ELECTRONICO)

Distrito de Escuelas Primarias Fowler #45

Por favor lea con cuidado este documento. Cuando firme Ud. O sus padres o guardianes en la página que corresponde (pagina ____) esto viene a ser un acuerdo entre Ud. Y el Distrito Fowler. Su firma indica que Ud. Y sus padres están de acuerdo en cumplir con las condiciones y las reglas establecidas en el.

Términos y condiciones

Estas pólizas deben aplicarse a los estudiantes que usan computadoras y recursos de la red internacional que están disponibles por el Distrito Escolar Fowler.

Responsabilidades personales

Va a reportar cualquier mal uso del servicio de información a los padres, maestros, o sistema administrativo, como sea apropiado. Entiendo que muchos servicios y productos están disponibles por un costo y entiendo la responsabilidad por cualquier gasto incurrido sin la autorización del Distrito.

Privilegios

El uso de los recursos de las computadoras del distrito, es un privilegio no un derecho, y puede ser revocado en cualquier momento.

Consecuencias

Las infracciones pueden ser resultado de una terminación de este privilegio. Pudiera también resultar en la suspensión y/o expulsión del estudiante.

Servicios

El distrito específicamente niega cualquier responsabilidad por la exactitud de la información, mientras el distrito hará un esfuerzo para asegurar acceso a los materiales apropiados, el usuario tiene la responsabilidad final por como la información de servicios electrónicos (ISE) es usado y toma el riesgo de confiar en la información obtenida.

El distrito no se acepta la responsabilidad por la interrupción de ningún servicio, cargos o consecuencias como resultado del uso del sistema aun si este llega a situaciones debajo del control del distrito.

Uso Aceptable

1. Usare las computadoras y los recursos de la red solamente para propósitos educacionales. Entiendo que usar cuartos en grupo, juegos interactivos no académicos, correo electrónico, grupo de noticias o compra de tarjetas de crédito, está prohibido.
2. Estoy de acuerdo a no presentar, publicar ni mostrar o retirar ningún material, difamatorio, incorrecto, abusivo, obsceno, profano, amenazante, sexualmente orientado, racialmente ofensivo o ilegal.
3. Voy a obedecer todos los derechos y regulaciones.
4. No voy a enseñar mi clave de acceso (si poseo una) tampoco voy a intentar descubrir el código de acceso de otros.
5. No revelare información personal, como direcciones de residencia o números telefónicos míos o de otros.
6. No usare la red internacional en ninguna otra manera que va a descontrolar el uso de la red internacional de otros.
7. Entiendo que muchos servicios y productos están disponibles por un costo y comprendo la responsabilidad por los cargos que incurren sin la autorización del distrito.
8. No usare la red internacional con fines lucrativos (ganar dinero).
9. Seguiré el código de conducta del distrito.
10. No atentare dañar, modificar o destruir la herramienta (Hardware o Software), o interferir con el sistema de seguridad.

DEFINICIONES

AISI: Instrucción Alternativa Dentro-de-la-Escuela. El estudiante es sacado temporalmente de una o más clases pero permanece en la escuela durante estas clases. Esto será grabado.

A.R.S.: Estatutos Revisados de Arizona.

DISTRITO: El Distrito de Escuelas Primarias Fowler #45.

EMPLEADOS DEL DISTRITO: Personas empleadas por el Distrito en cualesquier capacidad, tiempo-completo o medio-tiempo, incluyendo voluntarios que se les ha preguntado que ayuden con las operaciones educacionales del Distrito.

EXPULSION: La salida permanente del privilegio de atender a la escuela en el Distrito Escolar Fowler, a menos que, sea reintegrado por la Mesa Directiva.

MESA DIRECTIVA: Miembros de la Comunidad, eligieron servir por un término de cuatro-años en la mesa directiva del distrito escolar.

En la Escuela Primaria Fowler Distrito #45, hay 3 personas que sirven en la Mesa Directiva.

PADRE/TUTOR: Cualesquier padre (a menos que los derechos paternos serán judicialmente severos o limitados) o un tutor legal, como está establecido por un tribunal. Padre como se usó en este Código de Conducta del Estudiante, deberá incluir ambos, un natural y/o parent adoptivo y un tutor legal. .

PROPIEDAD: Todo inmueble propio o a compra-venta por el Distrito Escolar Primario Fowler #45.

PUBLICO: Toda persona aparte de los estudiantes y empleados del distrito.

ESTUDIANTE: Cualquier persona, ya sea un menor o un adulto, que esté inscrito en los programas educacionales del distrito.

SUSPENSIÓN: La salida temporal del privilegio de atender a clases por un periodo de tiempo especificado.

Distrito de Escuelas Primarias Fowler #45

Oficina del Distrito
1617 Sur 67th Avenida
Phoenix, Arizona 85043-2114
623-707-4500

Guardería de Western Valley
6250 W. Durango
Phoenix, AZ 85043

Escuela Primaria Fowler
6707 W. Van Buren St.
Phoenix, AZ 85043

Escuela Primaria Sunridge
6244 W. Roosevelt St.
Phoenix, AZ 85043

Escuela Primaria Sun Canyon
8150 W. Durango
Phoenix, AZ 85043

Escuela Primaria Western Valley
6250 W. Durango
Phoenix, AZ 85043

Escuela Primaria Tuscano
3850 S. 79TH Avenue
Phoenix, AZ 85043

Escuela Secundaria Santa María
7250 W. Lower Buckeye Rd.
Phoenix, AZ 85043

Escuela Secundaria Western Valley
6150 W. Durango
Phoenix, AZ 85043

Notas: